JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3205696 DEL 21 DE ENERO 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, el director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo justifica la modificación del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3205696 del 21 de enero 2022, de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, así:

Justificación

Que entre el SENA Y JORGE ERNESTO ZULUAGA GUZMAN, se suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3205696 del 21 de enero 2022, cuyo objeto es: *"1-7077-03 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal con el fin de apoyar las actividades de elaboración de documentos con información económica, educativa, ocupacional y de prospectiva de los sectores en los cuales el Grupo de Cualificaciones elaborará Catálogos de Cualificaciones".*

Debido a la delegación efectuada por el Director General mediante la Resolución No. 54 de 2018, la Secretaría General del SENA es la encargada de la suscripción de todos los contratos de prestación de servicios de la Dirección General del SENA, como también de todos los trámites relacionados con las etapas contractuales de estos.

El Artículo 1º del Decreto 249 de 2004, «Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA», estableció que, para el desarrollo de sus funciones, el SENA tendría una Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

En el año 2014 el SENA creó en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el grupo interno que actualmente se denomina "Cualificaciones". Las funciones de este grupo de trabajo que apoya la contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas en su contrato son:

"1.Investigar aspectos metodológicos y conceptuales sobre la conformación, estructuración y uso de cualificaciones, estándares y el Sistema Nacional de Cualificaciones y Marco Nacional de Cualificaciones; 2. Proponer políticas Institucionales que permitan orientar el desarrollo y modernización de la formación profesional y cualificaciones del SENA con base en referentes internacionales; 3. Proponer orientaciones de política institucional para la elaboración y actualización de estándares, descriptores y estructuración de la oferta formativa en términos de cualificaciones; 4. Organizar las cualificaciones procedentes de los procesos de formación, evaluación de competencias, validación y demás desarrollados por la Entidad; 5. Generar y producir información actualizada sobre el enfoque de cualificaciones, modelos de Cualificaciones, Marco Nacional de Cualificaciones y sus Implicaciones para la formación profesional y el empleo; 6. Apoyar y orientar la Incorporación del SENA al Sistema Nacional de Cualificaciones y el Marco Nacional de Cualificaciones; 7. Planificar y gestionar la adopción del modelo de cualificaciones del SENA y evaluar su impacto y avance".

Por otro lado la Ley 1955 de 2019, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, en su artículo 194, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) “*como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país*”. Son componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC): el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y específicamente el Grupo de Cualificaciones, permanentemente debe apoyar el Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes y ajustar lineamientos de política institucional guiados a la implementación del Modelo de Cualificaciones SENA, para las diferentes áreas misionales de la Entidad.

Ello nos obliga a adelantar una exhaustiva caracterización que incluye datos socioeconómicos y ocupacionales. Igualmente es necesario consultar a gremios y empresas y examinar información secundaria para poder estructurar la matriz organizacional y ocupacional de ambas áreas, y sus perfiles ocupacionales. Además, cabe resaltar que cada una de las estructuras de cualificación incluye: la denominación, código de la cualificación, nivel del MNC, área de cualificación, duración (horas créditos), organismo que autoriza la cualificación, institución que otorga la cualificación, perfil de competencias, competencia general, ámbito productivo – cadena de valor, competencias específicas, contexto de la competencia, competencias clave, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y parámetros de calidad, lo que requiere la participación de expertos técnicos del sector y el acompañamiento metodológico del Grupo de Cualificaciones; productos que se constituyen en referentes para la formación, educación y reconocimiento de aprendizajes previos, en el marco del Sistema Nacional Cualificaciones.

El contratista JORGE ERNESTO ZULUAGA GUZMAN en el marco del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3205696 ha realizado, entre otras, las siguientes actividades:

Ha participado como parte del equipo de Cualificaciones en 20 mesas de trabajo, para la elaboración del documento de caracterización del sector Diseño y Mobiliario en los entornos económico, educativo, ocupacional, tecnológico y ambiental. Apoyó 15 sesiones de trabajo y una comisión en la metodología del diseño de cualificaciones en la etapa C; análisis ocupacional y funcional con la matriz ocupacional y organizacional que permite identificar y ubicar la ocupación en relación con las actividades económicas y la cadena de valor del sector frente a la estructura organizacional. Ha hecho parte de 20 reuniones en el diseño del catálogo de cualificaciones de Diseño y Mobiliario diligenciando las matrices bajo los criterios de la CUOC, estructuras, trayectorias de cualificación, redacción de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Acompañó 35 reuniones en el trabajo metodológico en el diseño y ajuste de cualificaciones del nuevo catálogo de Diseño y Mobiliario. Participó en 10 talleres de implicación del Marco Nacional de Cualificaciones y subsistema de Formación para el trabajo en el proceso de la Formación

Profesional Integral en la incorporación de las cualificaciones en la Entidad, como ejercicio piloto con las áreas misionales. Asistió a 44 reuniones institucionales establecidas por la coordinación de cualificaciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y comités convocados por el SENA.

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo requiere que el contratista continúe con la ejecución de su contrato, en el Grupo de Cualificaciones hasta el 31 de diciembre de 2022, apoyando (i) la elaboración en el diseño del catálogo de cualificaciones de Diseño y Mobiliario diligenciando las matrices bajo los criterios de la CUOC, estructuras, trayectorias de cualificación, (ii) Acompañar las reuniones en el trabajo metodológico en el diseño y ajuste de cualificaciones del nuevo catálogo de Diseño y Mobiliario, (iii) Asistir a reuniones institucionales establecidas por la coordinación de cualificaciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y comités convocados por el SENA, (iv) Participar en talleres de implicación del Marco Nacional de Cualificaciones y subsistema de Formación para el trabajo en el proceso de la Formación Profesional Integral en la incorporación de las cualificaciones en la Entidad.

La continuidad en la ejecución de estas actividades, así como el desarrollo de las obligaciones contractuales se requiere para garantizar el cumplimento de las metas de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y específicamente las proyectadas desde el Grupo de Cualificaciones, que se encuentran reportadas tanto en el Plan de Acción como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad y cuyo estado de avance a octubre 30 de 2022 es el siguiente:

La continuidad en la ejecución de estas actividades, así como el desarrollo de las obligaciones contractuales se requiere para garantizar el cumplimento de las metas de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y específicamente las proyectadas desde el Grupo de Cualificaciones, que se encuentran reportadas tanto en el Plan de Acción como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad y cuyo estado de avance a octubre 30 de 2022 es el siguiente:

INDICADOR	META 2022	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
Documentos de lineamientos técnicos realizados (Catálogos de Cualificaciones)	2	**0** Cat. **0,0%**	45,0% → **62,0%**

La continuidad en la ejecución contractual hasta finalizar la vigencia 2022, permitirá que el contratista aporte al cumplimiento de la meta, elaborando los documentos de las estructuras de cualificación del catálogo Diseño y Mobiliario, participando en la implicación del Marco Nacional de Cualificaciones y subsistema de Formación para el trabajo en el proceso de la Formación Profesional Integral.

Si bien es cierto, el estudio previo que fundamentó la celebración del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3205696 de 2022, estableció el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022 y fijó los recursos para garantizar el pago hasta esta fecha, conocíamos desde el inicio de la ejecución contractual la necesidad de que el plazo de ejecución fuera hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, el presupuesto con el que contaba la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en ese momento, solo nos permitió estructurarlo hasta el 20 de diciembre de 2022.

Ahora bien, por solicitud de algunos contratistas del Grupo de Cualificaciones, en el transcurso de la presente vigencia, se terminaron anticipadamente y de común acuerdo dos (2) contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia nos permitió reversar los recursos no ejecutados de tales contratos y, con parte de ellos, generar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.3205696, que se requiere ejecutar hasta finalizar la vigencia dadas las consideraciones anteriormente señaladas.
Para garantizar el cumplimiento de la necesidad expuesta se requiere adicionar el valor del contrato CO1.PCCNTR.3205696 en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.416.667)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1093 el cual establece *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%.) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales vigentes".*

El valor inicial pactado en el contrato CO1.PCCNTR.3205696 fue de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.750.000)**, y se adicionará la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.416.667),** para un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($48.166.667)** incluido IVA, así:

Valor inicial del contrato:	*$ 46.750.000*
Valor de la adición:	*$ 1.416.667*
Valor TOTAL:	*$ 48.166.667*

El valor será pagado al contratista de la siguiente manera:

a) Un (1) pago correspondiente al mes de enero por el valor **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.416.667)**.
b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre, **CUATRO MILLLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4,250,000)** cada uno.

Para cubrir el valor de la adición al contrato, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5122 de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

La presente modificación encuentra soporte en lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el cual faculta a las entidades estatales contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, para *"... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (..)* ", entre otros.

En relación con lo mencionado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 indicó lo siguiente:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes*

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Igualmente, en sentencia C-300 de abril 25 de 2012, Expediente D-8699 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, la Corte Constitucional manifestó que:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i.) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii.) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Por lo anteriormente mencionado, se solicita a la Secretaría General suscribir el acta de modificación del contrato de prestación de servicios en mención, para extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y para adicionarlo por el tiempo en que se amplía su ejecución.

El contratista deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de Prestación de Servicios Personales CO1.PCCNTR.3205696 del 21 de enero 2022, por el valor adicionado y el tiempo prorrogado.

Se expide en Bogotá, a los

Luis Alejandro Jiménez Castellanos

Firmado digitalmente por Luis Alejandro Jiménez Castellanos
Fecha: 2022.12.14 14:20:10 -05'00'

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Gloria Esperanza Robles García - Asesor G03 Grupo de Cualificaciones – DSNFT

